

OSORNO, 11.11.2015

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10566 VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 01 de septiembre del 2014 celebrado entre el Comité de Agua Potable Junquillar y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato precario de fecha 01 de septiembre del 2014 celebrado entre el Comité de Agua Potable Junquillar y la I. Municipalidad de Osorno de red de captación y distribución de agua, sector de Junquillar, comuna y provincia de Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



HARDY VASQUEZ GARCES
ALCALDE DE OSORNO (S)

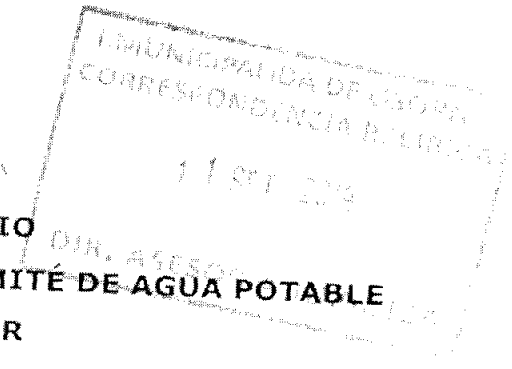




SECRETARÍA MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA

COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – COMITÉ DE AGUA POTABLE JUNQUILLAR



En Osorno a 01 SET. 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Contador, cédula nacional de identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y el **COMITÉ DE AGUA POTABLE JUNQUILLAR** Personalidad Jurídica N° 656-F, representada por su presidente, don **RAMON DIAZ PINO**, chileno, Cédula de Identidad N° 6.846.120-0, domiciliado en sector Junquillar kilómetro 18 ruta 215, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña del sistema de red de captación y distribución de agua en sector rural Junquillar, que comprende: La instalación y levante de faena, reemplazo de matrices de agua potable, red de distribución, cama de apoyo de arena, cañería de PVC c/10, D=75 mm, piezas especiales de PVC, juntas agner, manchones de anclaje, construcción del estanque elevado, el sistema de impulsión y tratamiento de aguas, caseta de cloración, estanque de regulación metálico elevado V=15 m³, H= 15m.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a **COMITÉ DE AGUA POTABLE JUNQUILLAR**, representada por don **RAMON DIAZ PINO**, infraestructura de red de captación y distribución de agua sector Junquillar.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Acuerdo N° 227 de Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 19 de agosto de 2014, aprobó la cesión en comodato al **COMITÉ DE AGUA POTABLE JUNQUILLAR**, infraestructura de red de captación y distribución de agua sector Junquillar.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por el lapso de 5 años a contar de esta fecha, para que sea usado por la comodataria para los fines propios operando y manteniendo el sistema, reservándose la comodante, la facultad de solicitar la restitución anticipada de este, si no se utilizare para el fin indicado, sin perjuicio de requerir su restitución por causas justificadas o de utilidad pública, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación, mantenimiento y demás serán de cargo del **COMITÉ DE AGUA POTABLE JUNQUILLAR**, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo se deja constancia que en caso de disolución de la comodataria, como institución, o restitución anticipada por causales señaladas en la cláusula precedente, todos los bienes y mejoras existentes en el terreno entregado en comodato, pasaran a ser de dominio municipal, lo anterior sin derecho a reembolsos ni indemnización de ninguna clase a favor de la comodataria. En caso de incumplimiento de esta cláusula el municipio podrá poner término inmediato a este convenio.

SEPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.



DÉCIMO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **RAMON DIAZ PINO**, para actuar en representación de la **COMITÉ DE AGUA POTABLE JUNQUILLAR**, consta en Decreto Exento N° 5014 de fecha 8 de abril de 2013.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Osorno


RAMON ANTONIO DIAZ PINO
Presidente Comité de Agua Potable
Junquillar

JBV/HVG/NRS

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Asjur
- Control